



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 5 de octubre del 2007
No. 70

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA "COMPROMISO CON MI COMUNIDAD".

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 3784, 3786, 1247-A1, 1249-A1, 3779, 3781, 3782, 3783, 3790, 3794, 3796, 3791, 3792, 563-B1 y 562-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3797, 3798, 3795, 3793, 3789, 1248-A1, 1260-A1, 3785, 3787, 3788, 3351, 1248-A1, 1244-A1 y 3780.

"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Programa Compromiso con mi Comunidad
SEDESEM



Compromiso
Gobierno que cumple

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA COMPROMISO CON MI COMUNIDAD

Licenciado Ernesto Nemer Alvarez, Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 17, 19 fracción VI y 22 fracciones II, III, V, VI, VII, XI y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4, 5, 6, 10, 11 fracciones IV y VI, 15, 17 y 18 de la Ley de Desarrollo Social; 6 fracción XI, 17, 18, 19 y 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, he tenido a bien expedir las Reglas de Operación del Programa "Compromiso con mi Comunidad"

CONSIDERANDO

Que el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial 2007, determina que con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, el Programa "Compromiso con mi Comunidad", se sujetará a Reglas de Operación conforme a los requisitos, criterios e indicadores que establece el documento citado.

Que la ejecución de los proyectos y acciones del Programa "Compromiso con mi Comunidad", deberán operarse de acuerdo a lo que se establezca en las Reglas de Operación, con el fin de no modificar los mercados productivos locales.

Que de acuerdo a lo anterior, será necesario incrementar la calidad y eficiencia del Programa "Compromiso con mi Comunidad" que redunde en una mayor atención y satisfacción de la población objetivo, así como de grupos excluidos y marginados, con una eficacia en la productividad de los recursos presupuestales destinados para tal fin, a través del impulso y promoción de la cobertura de las políticas públicas con proyectos para el mejoramiento de la infraestructura social, encaminados a fomentar la integración social de las personas que propicien el arraigo de la población en su lugar de origen, el desarrollo de sus capacidades y el aprovechamiento de las vocaciones regionales, generando alternativas de ocupación temporal y permanente que compensen los costos de producción e inversión.

Que las Reglas de Operación deberán ser autorizadas a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción formal de los proyectos de reglas o modificaciones a las mismas y publicarse dentro de los cinco días hábiles posteriores a que se obtenga la autorización y deberán ponerse a disposición de la población en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

Que mediante oficio número 215060A0000/RO022/2007 de fecha 3 de octubre de 2007, la Dirección General de Programas Sociales autorizó las Reglas de Operación del Programa "Compromiso con mi Comunidad".

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA "COMPROMISO CON MI COMUNIDAD"

I.- DEFINICION DEL PROGRAMA

La política social del Ejecutivo Estatal tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de los mexiquenses. Por lo anterior, los bajos niveles de bienestar existentes en el Estado, serán combatidos con programas y acciones específicas que transfieran recursos económicos y se canalicen a la ocupación temporal, infraestructura productiva, comunitaria y de capital familiar.

El Programa "Compromiso con mi Comunidad" estará orientado a reducir la desigualdad que afecta a la población, a través de la asignación de recursos públicos destinados a la superación de la pobreza extrema.

En el marco de la coordinación intersectorial y para el Ejercicio Fiscal en el que se ejecuta el programa, se integra y aplican recursos provenientes del Gasto de Inversión Sectorial asignado a la Secretaría de Desarrollo Social.

II. Objetivo General

Ser un instrumento básico para la superación de la pobreza extrema, así como para el desarrollo, conservación y restauración de la infraestructura de las comunidades.

Generar alternativas de inserción en el mercado laboral para familias en condiciones de marginación y pobreza mediante acciones intensivas de mano de obra temporalmente desocupada, que generen beneficios de corto, mediano y largo plazo para obras y/o acciones de mejora comunitaria realizadas por el Gobierno del Estado de México. Estas acciones deberán elevar y diversificar el ingreso permanente al aumentar el valor, la capitalización y la rentabilidad de los activos que poseen los habitantes de las comunidades definidas en las presentes Reglas de Operación, generándoles, al mismo tiempo, oportunidades de ingresos en los periodos de menor disponibilidad y oferta laboral.

Realizar acciones empleando intensivamente mano de obra temporalmente desocupada, para la rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura comunitaria.

III. Objetivos Específicos

1. Ofertar de manera transitoria fuentes de empleo de grupos poblacionales en marginación y pobreza.
2. Generar oportunidades de ingreso a través de un apoyo económico por su participación en la rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura social comunitaria.
- 3.- Apoyar la ejecución de proyectos de infraestructura o su conservación que promuevan la creación de empleos de mayor permanencia, atendiendo a las prioridades de carácter sectorial, regional e institucional, las cuales deberán analizarse por cada sector de acuerdo a sus proyectos de inversión y acciones
4. Realizar derramas económicas a través de la adquisición de materiales, herramientas y equipos preferentemente en la región de aplicación del Programa y las obras realizadas.

IV. Población Objetivo

El Programa se dirige a la población con marginación y pobreza, hombres y mujeres, mayores de 15 años, que estén dispuestos a participar en el mismo, bajo las presentes Reglas de Operación y que cumplan con los requisitos establecidos.

V. Cobertura

Los recursos se destinarán a la población en marginación y pobreza debidamente justificados, y previa autorización de la Dependencia Normativa.

Preferentemente los Proyectos de Atención, deberán estar ubicadas en Zonas de Atención Prioritaria del medio urbano y en comunidades de Alta Marginación del medio rural o de atención institucional que las Dependencias determinen de acuerdo a los requerimientos de operación del Programa y a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

VI. Tipo e Importe de los Apoyos

1. La Operación del Programa así como los apoyos a otorgar están sujetos al Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio en turno, y por ningún motivo podrán ser considerados como permanentes, por lo que se establecerá en las Convocatorias tanto para la elección de Proyectos, como para la elección de Participantes los siguientes conceptos:

- Monto autorizado para el Programa en el ejercicio correspondiente.
- Período en el cual se realizarán las acciones
- La siguiente leyenda:

El Programa "Compromiso con mi Comunidad", es de carácter temporal, sujeto a la disponibilidad de recursos autorizados y no genera contraprestaciones con los beneficiarios o terceros, más allá del tiempo de ejecución del mismo. Este Programa está encaminado al Desarrollo Social de los que participan en él y se rige por Reglas de Operación específicas, emitidas por la Secretaría de Desarrollo Social y publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno."

2. La ejecución de proyectos y acciones se opera en las épocas de menor demanda de mano de obra temporalmente desocupada, para beneficios de la población en pobreza. Para ello, los recursos del Programa se aplicarán de acuerdo a la ministración de los recursos y a la estacionalidad determinada por la Dependencia Normativa, para cada ejercicio.

3. Se podrá aplicar una estacionalidad diferente a la establecida por la Dependencia Normativa cuando ocurran variaciones en las condiciones de operación del programa y/o cuando por la naturaleza física de las acciones así se requiera.

4. Para darle un enfoque integral, el Programa podrá articularse con otras acciones y programas para cumplir los objetivos de los programas sectoriales de desarrollo social.

5. La Dependencia Normativa promoverá la concurrencia de acciones y recursos federales, estatales y municipales y, en su caso, de otras fuentes (iniciativa privada, organismos no gubernamentales, organismos internacionales, etc.), para lograr una mayor complementariedad e impacto social del Programa y evitar la duplicidad de acciones, celebrando los acuerdos respectivos.

6. El apoyo económico a los participantes será por jornal, el cual se entregará invariablemente en forma monetaria por un máximo de 72 jornales por beneficiario.

7. El monto del apoyo por jornal o su unidad equivalente será determinado en cada ejercicio por la Dependencia Normativa, y nunca podrá ser menor al del ejercicio inmediato anterior.

Para el ejercicio 2007, el monto del jornal asciende a \$50.00 (cincuentas pesos 00/100 M.N.)

8. Las Dependencias Ejecutoras capacitarán, en su caso, a los beneficiarios cuando por la naturaleza de las acciones a realizar con el Programa, así lo requiera.

9. Del total de los recursos asignados al Programa, se destinarán para gastos de operación, supervisión, coordinación, difusión, seguimiento y evaluación, hasta el 7 por ciento.

El resto se denominará Gasto Directo de Inversión y de éste se destinará como mínimo el 70 por ciento en promedio al pago de jornales y el 30 por ciento restante será para seguridad social básica para los jornaleros, y adquisición de materiales, herramientas y equipo.

10. Los apoyos no habrán de competir por la mano de obra que se ocupa en las actividades productivas locales, constituyendo un complemento y no un sustituto de éstas en cada región.

Asimismo, no se otorgarán apoyos considerados en otros programas que involucren recursos públicos que tengan el mismo fin, cuando así lo determine la Dependencia Normativa.

VII. Requisitos y restricciones de los beneficiarios

1. Requisitos

1.1. Elegibilidad de Participantes

- Que los potenciales beneficiarios tengan al inicio de los trabajos de las obras y/o acciones correspondientes, 15 años o más y estén en situación de pobreza.
- Se considerará, de manera igualitaria, la incorporación de hombres y mujeres en los beneficios del Programa.
- Los beneficiarios no deberán contar con ningún tipo de seguridad social al momento de solicitar su ingreso al programa.
- Los beneficiarios no podrán ser servidores públicos.
- Presentación de identificación oficial y acta de nacimiento (original y copia)

1.2. Elegibilidad de Proyectos

- Deberán ser proyectos de conservación y rehabilitación de infraestructura comunitaria.
- Deberán ser proyectos que generen beneficios sociales netos, según sea validado por la Dependencia Normativa.
- No deberá existir duplicidad en los proyectos, de acuerdo con lo que determine la Dependencia Normativa.

Se dará prioridad a aquellos proyectos que permitan el uso intensivo de mano de obra temporalmente desocupada, promoviendo el uso de tecnologías adecuadas a las condiciones de las obras y/o acciones a desarrollar.

1.3. Derechos, Obligaciones y Sanciones

- Los beneficiarios tendrán la obligación de manifestar, bajo protesta de decir verdad, sus datos personales relativos a nombre, edad, fecha de nacimiento, entidad de nacimiento, sexo, domicilio y demás datos que deberán indicarse en el FORMATO ET-03 (Cédula de Registro) y corroborados y validados por la Coordinación Regional de Desarrollo Social, donde se lleven a cabo las acciones y que utilizarán los apoyos estrictamente para los fines para los cuales fueron autorizados.

Los apoyos por jornales que se otorguen a los beneficiarios no dan lugar a derecho alguno más allá, de las establecidas en las presentes Reglas de Operación y de los documentos que de común acuerdo sean suscritos por la Dependencia Normativa y/o Ejecutora y los beneficiarios. Por ningún motivo podrán ser considerados como permanentes los apoyos del Programa.

La población objetivo podrá presentar solicitudes de apoyo para realizar alguna de las obras y/o acciones proyectadas, de acuerdo a la disponibilidad recursos asignados a las Dependencias Ejecutoras y sujetas al visto bueno de la Coordinación Regional de Desarrollo Social, donde se lleven a cabo las obras y/o acciones y la autorización de la Dependencia Normativa.

2. Causas de Incumplimiento, Retención y Suspensión de Recursos

En el caso de que la Dependencia Normativa del Programa o algún órgano de fiscalización, detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos y/o de las presentes Reglas de Operación, se suspenderán los apoyos a la Dependencia Ejecutora implicada, e inclusive podrá solicitar su reintegro.

VIII.- Dependencia u órgano responsable de la ejecución del Programa

1. Normativa

La Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección General de Programas Sociales, será la Dependencia Normativa y Operadora del Programa.

La Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos, de la Coordinación de Administración y Finanzas y de la Dirección General de Programas Sociales de la propia Dependencia, será la única facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver los casos no previstos en las mismas.

La Secretaría de Desarrollo Social establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el Programa y sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas sectoriales o regionales. La coordinación institucional y vinculación de acciones, busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

2. Ejecutora

Las Dependencias Ejecutoras serán designadas por la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección General de Programas Sociales y serán responsables de la realización de las acciones, reclutamiento y contratación de beneficiarios, adquisición de materiales, herramienta y equipo necesarios para la realización de las acciones y de la comprobación del gasto ante la Dependencia Normativa.

Las Dependencias Ejecutoras deberán informar a la Dependencia Normativa del inicio de ejercicio de los recursos, a efecto de que las Coordinaciones Regionales de Desarrollo Social puedan cumplir con visitas de seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones a desarrollar durante el ejercicio fiscal de referencia.

Las Dependencias Ejecutoras serán responsables de la distribución y pago de los apoyos económicos (jornales) a los beneficiarios, de acuerdo a lo autorizado por la Dependencia Normativa en los Formatos ET-01 (Autorización de Acciones y Conceptos) y con estricto apego a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

En este contexto, se deberá actuar en un marco de coordinación interinstitucional con el fin de que las obras y/o acciones a realizar por cada una de las dependencias Ejecutoras del Programa sean complementarias, consistentes y no presenten duplicidades, aun con otras instancias.

IX. Operación

1. Proceso

La Dependencia Normativa será la Dirección General de Programas Sociales, quien será la que opere el Programa.

Las Dependencias Ejecutoras serán las que autorice la Dependencia Normativa, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

La Dependencia Normativa emitirá los criterios que deberán contener: 1) Los Proyectos que serán apoyados con recursos del Programa en donde se determinen los beneficios y los alcances de los apoyos a otorgar y 2) Los proyectos elegibles y los requisitos de participación para las dependencias del Gobierno del Estado del Estado de México que pretendan ser ejecutoras del Programa.

Las Dependencias del Gobierno del Estado de México que pretendan ser ejecutoras del Programa, deberán presentar sus Proyectos en concordancia con las presentes Reglas de Operación a la Dependencia Normativa, quien emitirá su fallo y asignará los recursos para la ejecución del Programa.

La dependencia Normativa, de acuerdo a estas reglas y a sus lineamientos operativos, será responsable de verificar la elegibilidad, la viabilidad técnica, suficiencia presupuestaria e impacto social, para la ejecución de las acciones, apoyándose para ello de la Coordinación de Administración y Finanzas y en las Coordinaciones Regionales de Desarrollo Social, informando de la evaluación y fallo definitivo a las Dependencias Ejecutoras; y a la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social, de la aprobación y asignación de recursos.

Se emitirá oficio de aprobación del Proyecto y de Asignación de recursos a las Dependencias que serán las Ejecutoras del Programa.

Se establecerán Convenios de Ejecución para la aplicación de los recursos del Programa bajo las presentes Reglas de Operación entre la Dependencia Normativa y las Dependencias Ejecutoras.

Una vez establecidos los Convenios de Ejecución para la aplicación de los recursos del Programa, las Dependencias Ejecutoras, integrarán los FORMATOS ET- 01 (Autorización de Acciones y Conceptos) a modo de expediente técnico respectivo, el cual contendrá el proyecto técnico, el presupuesto y los jornales a generar para cada acción en específico y establecer los compromisos entre las partes.

2. Asignación de Recursos

La Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social, entregará a las Dependencias Ejecutoras, los importes que hayan sido autorizados por la Dependencia Normativa, de acuerdo a las presentes Reglas de Operación.

Las Dependencias Ejecutoras serán las responsables del ejercicio adecuado del gasto, de su aplicación y comprobación, así como del cumplimiento de las metas establecidas, lo anterior en estricto apego a las presentes Reglas de Operación, así como al Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial y la normatividad aplicable al Programa.

Las Dependencias Ejecutoras ejercerán el recurso en base a lo establecido en el Convenio de Ejecución y a lo autorizado en los Formatos de Autorización de Acciones y Conceptos.

Las Dependencias Ejecutoras serán responsables de:

- La adquisición de los materiales, herramientas y equipo necesario y validado en el Formato de Autorización de Materiales, Herramientas y Equipo (FORMATO ET-03).
- Publicar la convocatoria de reclutamiento de beneficiarios directos (jornaleros).
- La elaboración del Registro de Beneficiarios mediante la aplicación de la Cédula de Registro (FORMATO ET-03)
- La firma de la carta de incorporación con los beneficiarios del Programa (FORMATO CI-01).
- Informar a la Dependencia Normativa de las contrataciones y asistencias de los beneficiarios para cubrir los servicios de salud y/ o riesgos de trabajo en el ISSEMYM.
- La integración de cuadrillas, asignación de trabajos y establecimiento de metas y rendimientos.
- El resguardo y adecuada utilización de las herramientas, materiales y equipo.
- La elaboración del Reporte de Asistencia de Beneficiarios del Programa, integración del Formato de Autorización de pagos y Comprobación del Concepto (FORMATO ET-04 Lista de Raya).
- La integración de la memoria fotográfica por cada acción autorizada, debiendo invariablemente de constar de tres momentos antes, durante y después de la ejecución de cada acción.

Para asegurar la correcta ejecución de las acciones que se realicen con recursos del Programa, cada dependencia Ejecutora conducirá la supervisión en campo, en conjunto con las Coordinaciones Regionales de Desarrollo Social; mismas que serán las responsables de:

- Supervisar la elaboración del Registro de Beneficiarios mediante la aplicación de la Cédula de Registro (FORMATO ET-03)
- Supervisar la firma de las Cartas de Incorporación con los beneficiarios del Programa (FORMATO CI- 01).
- Supervisar la integración de cuadrillas, asignación de trabajos y establecimiento de metas y rendimientos.
- Autorizar y remitir a la Dependencia Normativa el Formato de Autorización de Pagos y Comprobación del Concepto (FORMATO ET-04 Lista de Raya)
- Levantamiento informativo y elaboración de los reportes de supervisión de acciones, evaluación a ejecutores, beneficiarios directos y beneficiarios indirectos en los FORMATOS ET- SYEV-01, ET- SYEV -02, ET- SYEV -03 Y ET- SYEV -04.

La Dependencia Normativa formulará los reportes sobre el avance físico y financiero de los proyectos de inversión, así como los reportes de seguimiento, evaluación y cumplimiento de metas establecidas y el impacto social generado del Programa.

3. Acta de Conclusión de Acciones

Una vez concluidas las obras en el presente ejercicio, se elaborará Acta de Conclusión de Acciones de cada una de ellas, con la participación de la Dependencia Ejecutora, las Coordinaciones Regionales de Desarrollo Social, en su caso los órganos de Control correspondientes y representantes de la comunidad donde se llevaron a cabo las acciones, expresando los participantes su conformidad con el contenido de dicha acta o, en su caso, externando los motivos de su inconformidad.

4. Cierre de Ejercicio

La Dependencia Ejecutora integrará el cierre de ejercicio anual del Programa en coordinación con la Dependencia Normativa, remitiéndolo, por medios magnéticos y convencionales a la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social, quien dará por bueno una vez verificada la comprobación del ejercicio de los recursos, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del Programa en la fecha establecida en los Convenios de Ejecución.

5. Recursos no aplicados

Por otra parte, las dependencias ejecutoras estarán obligadas a reintegrar a la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social, los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio, no se hayan aplicado, en términos de lo establecido en el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial del ejercicio correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de las adecuaciones presupuestarias que se realicen durante el ejercicio para un mejor cumplimiento de los objetivos del programa.

X.- Lineamientos para el control y vigilancia

Con el propósito de transparentar ante la comunidad en general el manejo de los recursos públicos, se realizarán acciones de control basadas en la revisión del flujo financiero de los recursos autorizados, ministrados, liberados y ejercidos, su comprobación y la inspección física de las obras y/o acciones de inversión realizados.

Como resultado de las obras y/o acciones de control que se lleven a cabo, el Organismo Superior de Fiscalización, la Secretaría de la Contraloría y las Contralorías Internas de las Dependencias Normativa y Ejecutora podrán mantener un control interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el programa, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solventación. La inobservancia de esta disposición, limitará la ministración de recursos a las Dependencias Ejecutoras que hubieran incurrido en estos casos para el siguiente ejercicio presupuestal.

XI. Evaluación

El Programa estará sujeto a procesos periódicos de seguimiento y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su ejecución y garantizar que los mecanismos de funcionamiento y administración, faciliten tanto la obtención de información como la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación.

Para el seguimiento y evaluación del Programa se utilizarán los indicadores detallados para tal efecto.

La Dependencia Normativa será responsable de integrar y hacer pública una memoria de los trabajos desarrollados por el Programa al finalizar el ejercicio fiscal.

XII. Difusión

Conforme a las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación, además de su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno, estarán disponibles para la población en las Coordinaciones Regionales de Desarrollo Social, en las Dependencias Ejecutoras del programa y en la página electrónica de la SEDESEM.

Las Dependencias Ejecutoras y las Coordinaciones Regionales de Desarrollo Social serán las responsables de la difusión en lugares públicos de las características generales de las acciones a ejecutar, para el conocimiento de la sociedad en general. Los elementos mínimos de información que se deberán incluir, son las metas físicas del proyecto, su costo, población y localidades beneficiadas, modalidad de ejecución, fecha de inicio y término, y participantes en el proyecto; así como la imagen institucional del Gobierno del Estado de México: "Compromiso Gobierno que Cumple".

La Dependencia Normativa promoverá la participación social, fomentando acciones tendientes a informar a la ciudadanía y específicamente a los beneficiarios del programa acerca de los apoyos otorgados a nivel de acción; establecerá espacios de comunicación gobierno-sociedad y mecanismos directos de captación de quejas y denuncias.

La papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción que utilicen las dependencias para este Programa durante el ejercicio fiscal en curso, deberán considerar la inclusión de manera clara y explícita de la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

XIII.- Contraloría Social

En materia de contraloría social, podrá intervenir en su caso, la Dirección General de Contraloría y Evaluación Social dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, quien es la instancia que cuenta con las atribuciones para constituir los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia (COCICOVIS), derivado de la operación de los programas.

XIV. Quejas y Denuncias

Las quejas y/o denuncias sobre la operación, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o la población en general a través del Sistema de Atención Mexiquense que opera la Dirección General de Responsabilidades, dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, samtel lada sin costo 01800 7 20 02 02 y 7 11 58 78; vía telefónica directa 01722 2 75 67 90 y 2 75 67 96, conmutador 2 75 67 00 ext. 6581 y 6616. En el Departamento de Quejas y Denuncias, situado en avenida 1º de Mayo número 1731, esquina Robert Bosh, colonia Zona Industrial, Toluca Estado de México y por Internet a la dirección electrónica www.secogem.gob.mx. Así como también ante la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Social, al teléfono número (01722) 1 99 70 89, con domicilio en avenida baja velocidad, Paseo Tollocan número 1003, km. 52.5, colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, código postal 50071.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense las presentes Reglas de Operación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

**LICENCIADO
ERNESTO NEMER ALVAREZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
(RUBRICA).**

ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente número 455/2007, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por VICTOR MANUEL BETANCOURT OSEGUERA, a través de su apoderado legal Licenciado FRANCISCO MACEDO AGUILAR, respecto de dos inmuebles ubicados en Avenida Solidaridad las Torres sin número, Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: el inmueble uno: al norte: 62.10 metros con Avenida Solidaridad las Torres, al sur: 62.00 metros con Samuel Piña Duarte, al oriente: 29.00 metros con Luis Miguel Armenta Cárdenas, y al poniente: 29.00 metros con Guillermo Sotelo Casillas, con una superficie de 1,798.00 metros cuadrados, el inmueble dos, al norte: 58.00 metros con calle 27 de Septiembre, al sur: 58.00 metros con Avenida Solidaridad las Torres, al oriente: 9.00 metros con César Maldonado y al poniente: 15.00 metros con Ignacio Navarro Márquez, con una superficie de 696.00 metros cuadrados. Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico 8 Columnas y GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de ley. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los dos días del mes de octubre del año dos mil siete.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Flor de María Martínez Figueroa.-Rúbrica.

3784.-5 y 10 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 196/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FERNANDO J. GARCIA LAGUNAS a través de sus endosatarias en procuración en contra de JAVIER ARISMENDI ESTRADA, el día veintiuno de septiembre del año en curso, el Juez Civil de Cuantía Menor de Tenancingo, México, señaló las once horas del día veintitrés de octubre de dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda, respecto de los siguientes bienes: 1.- Una motocicleta marca Vento Triton R3, color roja, con el frente amarillo, número de serie Q11E52QMG y 3002317, asiento en vinil negro, automática, 2.- Un televisor marca Toshiba a color, de veintidós pulgadas, con número de modelo CS10C25, número de Chasis 9375, número de serie 2991299, ensamblada en Estados Unidos, 3.- Un reproductor de DVD, VCD, MP3 Y CD, marca Naxa, chasis color gris, número de modelo NX-800, capacidad para un CD, botones completos con entrada para audio y video en la parte trasera, puertos de entrada para juegos, 4.- Un reproductor VHS, chasis color negro marca Orión, número de modelo VR0212A, número de serie 054411127934, con entradas para audio y video, 5.- Minicomponente marca Sony, color gris, reproductor de discos compactos, doble casetera y radio con botones completos, modelo número HCD-RG22, número de serie 3121213, 6.- Un play station marca Sony, Psone, modelo número SCPH101, hecho en China, modelo PO195510537, con un control marca Mad Catz color azul, un eliminador número 020923BB1142096, un adaptador y cables completos, 7.- Un reproductor DVD marca Daewoo, color gris modelo DG-K512, número 512BGO3475, con cables completos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,550.00 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad esta en la que fueron valuados los bienes a rematar, según dictámenes rendidos en autos por los peritos de las partes. Se ordenó anunciar la venta judicial, convocando postores, por medio de edictos, que deben publicarse por tres

veces dentro de tres días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado. Tenancingo, Estado de México, a veinticinco de septiembre de dos mil siete.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

3786.-5, 8 y 9 octubre.

**JUZGADO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En el juicio oral promovido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de JOSE ISABEL ERNESTO CASTELLANOS MEDINA Y VIRGINIA JUAREZ RESENDIZ, expediente número 1155/2005, se dicto un auto que ordena se anuncie en forma legal la venta del bien inmueble materia de la presente controversia, mismo que es el ubicado en Vivienda en condominio número 14, del lote 1, edificio 2, manzana 11, marcado con el número oficial 1-2-402 de la calle Circuito Presidente Adolfo López Mateos del conjunto habitacional denominado Presidente Adolfo López Mateos, primera sección, marcada con el número oficial 8, de la calle Camino a San Miguel La Aurora, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar la cantidad de \$171,000.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el resultado del avalúo que obra en autos siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del mismo, para lo cual se señalan las diez horas del día veintinueve de octubre del año dos mil siete, a efecto de que se lleve a cabo la audiencia de remate en primera almoneda pública correspondiente, convocándose postores en el entendido que los licitadores deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley el diez por ciento de la cantidad fijada como precio de avalúo. México, Distrito Federal a diecisiete de agosto del año dos mil siete.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Tercero de Paz Civil, Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.

1247-A1.-5 y 17 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de RUBEN CAMBEROS MARTINEZ, expediente número 14/2004, el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día veintinueve de octubre próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en: el departamento número 56, manzana 2, lote 34, en la calle sin nombre del conjunto habitacional "La Veleta", colonia Llanos de los Báez, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyo precio de avalúo es por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, los tableros de avisos de la tesorería, en los de este Juzgado, en el periódico La Prensa, tableros de avisos del juzgado del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tablero de avisos de la receptoría del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, periódico de mayor circulación del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-México, D.F., a 3 de septiembre de 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ciro Cueto de la Cruz.-Rúbrica.

1247-A1.-5 y 17 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A"
EXPEDIENTE: 1113/05.

En los autos del juicio oral, seguido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de ELSA GUADALUPE PEREZ SANCHEZ, con número de expediente 1113/05, el Ciudadano Licenciado Roberto Martínez González, en su carácter de Juez del Juzgado Séptimo de Paz Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictó proveído de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil siete, las diez horas del día veintinueve de octubre del año dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, respecto del bien inmueble, ubicado en la et edificio "C"-Dos, del conjunto "C", marcado con el número oficial doscientos cincuenta y tres de la calle Prolongación Morelos, constituido sobre la fracción "C", resultante de la subdivisión de la fracción seis de las en que se subdividió el terreno denominado Rancho Tlaltepán, en el municipio de Cuautitlán de Romero Rubio en el Estado de México, así como el siguiente la calle de Prolongación Morelos con número oficial doscientos cincuenta y tres, departamento trescientos dos, edificio "C"-2, conjunto "C", fracción "C", municipio de Cuautitlán de Romero Rubio actualmente conocido como municipio de Cuautitlán en el Estado de México, siendo el precio del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos.-Secretario de Acuerdos, Lic. Enrique Saúl Hernández Espinosa.-Rúbrica.

1247-A1.-5 y 17 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: GUSTAVO GONZALEZ RAMIREZ.

EDUARDO BELTRAN RODRIGUEZ, promoviendo ante este Juzgado en el expediente número 682/07, relativo al juicio ordinario civil en contra de GUSTAVO GONZALEZ RAMIREZ, en auto de fecha dieciocho de septiembre del dos mil siete, se ordenó emplazar a juicio al demandado GUSTAVO GONZALEZ RAMIREZ, por medio de edictos las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento por parte del demandado ante Notario Público de la escritura de compraventa, respecto del lote de terreno y casa, ubicados en El Andador 5 (cinco), grupo 15 (quince), casa 25 (veinticinco), en la unidad habitacional I.M.S.S. No. 2 (dos), colonia o fraccionamiento Tequexquínahuac, código postal 54030, en el municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, que actualmente se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, bajo la partida 305 (trescientos cinco), del volumen 1465 (mil cuatrocientos sesenta y cinco), libro 1º (primero), sección 1º (primera), de fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y nueve. B).- En caso de la rebeldía del demandado, la firma de la escritura pública de compra venta, la realizará su Señoría, C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total resolución, lo anterior de acuerdo a los siguientes hechos: 1.- Con fecha 16 de julio de 1998, el que suscribe EDUARDO BELTRAN RODRIGUEZ y el hoy demandado GUSTAVO GONZALEZ RAMIREZ, celebramos contrato de compra venta, respecto del lote de terreno y casa ubicados en el Andador 5, grupo 15, casa 25, en la unidad

habitacional I.M.S.S. No. 2, colonia o fraccionamiento Tequexquínahuac, código postal 54030, en el municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público mencionados en la prestación A) del escrito de demanda. 2.- No obstante de haber cumplido todas las cláusulas del contrato de compra venta, el demandado no ha escriturado a favor del suscrito el lote de terreno materia de la presente litis, esto a pesar de que el que suscribe a liquidado totalmente la cantidad pactada por la compra venta que lo fue \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.). 3.- Destaco de su Señoría que en último de los recibos recibido por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 100/00 M.N.), de fecha 2 de diciembre de 1999, se señala "Quedando pendiente fecha, para sesión de escrituras (Notarial)", por lo que dicho documental hace constar que el demandado GUSTAVO GONZALEZ RAMIREZ, se dio por pagado a entera satisfacción, en esta misma fecha el demandado GUSTAVO GONZALEZ RAMIREZ, me hizo entrega física del original de la escritura pública número 37429 de fecha veinticinco de agosto de 1999. 4.- Visto todo lo anterior es que el hoy demandado me obliga a recurrir a la presente vía y forma. En este acto bajo protesta de decir verdad, manifiesto que desconozco el domicilio actual, del demandado y el último domicilio donde tuve conocimiento que vivía lo fue en el domicilio que actualmente es propiedad del suscrito El Andador 5, grupo 15, casa 25, en la unidad habitacional I.M.S.S. No. 2, colonia o fraccionamiento Tequexquínahuac, código postal 54030, en el municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México. En el que por auto de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil siete, tomando en consideración que el resultado de las investigaciones realizadas para la localización del domicilio del demandado resultaron infructuosas, por consiguiente se ordenó emplazarlo por medio de edictos, que deberán ser publicados por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que los represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Dado en la ciudad de Tlalnepanitla, Estado de México, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil siete 2007.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

1249-A1.-5, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 489/2007.

El Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepanitla de Baz, México, por auto de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil siete, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al juicio divorcio necesario, promovido por RAUL ARIAS FRANCO, en contra de ISMARAY NODA LINARES, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a ISMARAY NODA LINARES, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación así como boletín judicial de esta ciudad, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de

no comparecer por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las personales por lista y boletín judicial, fijese en la puerta de este tribunal, copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Prestaciones que reclama el señor ISMARAY NODA LINARES. A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une con todas las consecuencias que determina la ley. B).- El pago de los gastos y costas que se deriven del presente juicio.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Tepepa Zimbrón.-Rúbrica.

1249-A1.-5, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

ROSALBA DOMINGUEZ SORIANO.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 275/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RODRIGO MERCADO CABRERA, en contra de ROSALBA DOMINGUEZ SORIANO, de quien le demanda las siguientes prestaciones: "a).- La disolución del vínculo matrimonial que une al actor con la demandada, en atención a que se actualiza el supuesto de la fracción XIX del estatuto 4.90 del Código Civil vigente en la entidad. b).- La terminación y liquidación de la sociedad conyugal, que mantiene el actor con la demandada, ello en virtud que durante su matrimonio, no adquirieron ningún bien, y c).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en calle Benito Juárez, sin número, Barrio del Convento Sultepec, México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fijese en la Tabla de Avisos de este Tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; dado en Sultepec, Estado de México, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandro Rios Lucio.-Rúbrica.

3779.-5, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.
EXPEDIENTE NUMERO: 767/07.
JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.
ACTOR: VICTORIA MARTINEZ ANDONAEGUI.

VICTORIA MARTINEZ ANDONAEGUI, por su propio derecho demanda procedimiento judicial no contencioso información testimonial respecto del inmueble ubicado en calle Belisario Domínguez, número 5, Colonia San Pedro Xalostoc, denominado La Cruz, Ecatepec de Morelos, México, con una superficie de 96.99 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.90 m con Soledad Morales, al sur: 8.00 m con Margarita Martínez, al oriente: 4.75 m con Leoncio Martínez Andonaegui, al oriente: 2.75 m con Andador, al oriente: 5.00 m con Hermelinda Martínez Andonaegui, al poniente: 12.20

m con Hortencia Arenas. Haciendo mención que el domicilio correcto del inmueble en cuestión es el ubicado en calle Belisario Domínguez número 149-05 del pueblo de San Pedro Xalostoc, Ecatepec, México, por lo que por medio del presente edicto se le hace saber a quien pretenda tener derechos sobre el referido inmueble que deberá presentarse a este Juzgado a deducir los derechos que tenga respecto del mismo.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

3781.-5 y 10 octubre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En expediente número 540/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por VICTOR MANUEL MONTOYA RIVERO en representación de INTOL-CAR, S.A. DE C.V. CESIONARIO DE RECUPERFIN COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V. en contra de CARROCERIAS TOLUCA, S.A. DE C.V. Y EDUARDO LUIS GOMEZ DE OROZCO GONZALEZ, el Juez del Conocimiento señaló las diez horas del día dieciocho de octubre del dos mil siete, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en actuaciones, consistente en: Un inmueble ubicado en Avenida Independencia Oriente 1501, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, cuyos datos registrales son: partida número 969, volumen 163, libro primero, sección primera, de fecha diecinueve de septiembre de 1978, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$95'529,951.29 (NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 29/100 M.N.), resultando de la deducción del diez por ciento de la cantidad en que fue valuado por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, tal y como lo establece el artículo 768 de la Ley Procesal Civil abrogada de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil anterior a las reformas; y para el caso de no presentarse postor a los bienes que se sacan a remate, el acreedor podrá, pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio en vigor, convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado, por una sola vez, pero en ningún caso mediaran menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda.-Toluca, México, a doce de septiembre del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

3782.-5 octubre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de HERNANDEZ MONTIEL GUILLERMO EDUARDO Y MARIA DEL PILAR ROBLES VIVANCO, Expediente No. 669/2002, la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, las once horas del día veintinueve de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien hipotecario en autos consistente en el inmueble ubicado en la calle Cobano número 2, manzana VI, lote 12, casa "C", Conjunto "San Mauricio II", Fraccionamiento Jardines de San Gabriel, Xalostoc, municipio de Ecatepec, Estado de México, servirá de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS, precio de

avalúo y será postura legal la que cubra las dos terceras partes se previene a los postores para que exhiba billete de depósito por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces en los tableros de este Juzgado en los de la Tesorería y en el periódico el Diario Monitor, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 11 de septiembre de 2007.-El C. Secretario de Acuerdos.-Lic. Miguel Augusto Tiburcio Toral.-Rúbrica.

3783.-5 y 17 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 893/2005.
SECRETARIA "A".

ACTOR: CARPIO MARTINEZ SAMUEL BALDOMERO.
DEMANDADO: VERONICA MARTINEZ GONZALEZ Y CARLOS RUIZ PEREZ.
JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

El C. Juez Cuadragésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictó los siguientes proveídos:

México, Distrito Federal, a veintitrés de agosto del dos mil siete.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la actora, se tiene por causada la rebeldía que se hace valer en contra de la demanda al no haber desahogado la vista ordenada en auto de trece de agosto del año en curso, dentro del término concedido para tal efecto y se declara precluido su derecho para hacerlo, asimismo y como se pide se ordena sacar a remate el bien inmueble hipotecado a la parte demandada, ubicado en el departamento de interés social "B", condominio Sauces, departamento 302, edificio C, lote 9, del conjunto habitacional Tlayapa, en Tlalnepan, Estado de México, con una superficie de 45.996 metros cuadrados, según certificado de gravámenes, se ordena convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia igual término, atento a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán en los lugares públicos de costumbre, así como en el periódico "El Diario de México", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 203,000.00 (DOSCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado por peritos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan... para los efectos legales conducentes. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez Competente en Tlalnepan, Estado de México, a fin de que en auxilio del suscrito y con los insertos necesarios que se le acompañaran al mismo, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en este proveído, debiéndose convocar postores interesados en intervenir en el presente remate, debiéndose realizar las publicaciones en los lugares públicos de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación en dicha entidad, para los efectos legales conducentes. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ.-Doy fe".

Otro auto:

"México, Distrito Federal, a diecisiete de septiembre del dos mil siete. A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la actora y respecto del cambio de carátula que se menciona el promovente deberá estar al contenido de la misma, sin perjuicio de lo anterior y como se pide para que tenga lugar el remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado a la demandada se señalan las diez horas del día veintinueve de octubre del año en curso, por así permitirlo la agenda de audiencias de este juzgado, debiéndose preparar este como se

encuentra ordenado en auto de fecha veintitrés de agosto último, para que surta sus efectos legales conducentes. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ.-Doy fe".-La Secretaría de Acuerdos "A", Lic. María del Rosario Rosillo Reséndiz.-Rúbrica.

3790.-5 y 17 octubre.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

MARIA ELENA SALGADO SALGADO.

Se hace de su conocimiento que el actor JOSE LUIS ALDANA LOPEZ, en el expediente 1001/06, relativo al juicio divorcio necesario, fundando en la causal XIX del artículo 4.90 del conducente dice: Ecatepec, México, catorce de agosto de dos mil seis, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, notifíquese a la señora MARIA ELENA SALGADO SALGADO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en al de la última publicación al contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representario se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, deberá fijarse además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, con las copias simples de traslado correspondiente.

Relación sucinta de la demanda. Prestaciones. A).- La disolución del vínculo matrimonial que lo une con la señora MARIA ELENA SALGADO SALGADO. B).- La terminación y liquidación de la sociedad conyugal.

Ecatepec de Morelos, México, 22 de agosto del 2006.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Bertha Rodríguez Barrera.-Rúbrica.

3794.-5, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 468/07, promovido por PAULA CASTRO SANCHEZ, quien promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado sobre la carretera San Miguel Almoloyan-Almoloya de Juárez, en el poblado de San Miguel Almoloyan, en Almoloya de Juárez, México, por haberlo poseído en forma pública, ininterrumpida, pacífica, de buena fe y en concepto de propietaria, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.00 m con Antonio Abraham, actualmente con calle de terracería; al sur: 34.00 m con Marcelino Castro Gerardo; al oriente: 12.00 m con camino de terracería a San Miguel actualmente con carretera pavimentada San Miguel Almoloyan-Almoloya de Juárez; y al poniente: 12.00 m y colinda con Hermelinda Alvarez de Gómora, teniendo una superficie de 408.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Toluca, México, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marcela Sierra Bojórtes.-Rúbrica.

3796.-5 y 10 octubre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 733/2007, el promovente MIGUEL ASTIVIA GONZALEZ, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Interior de Avenida Morelos sin número, en el Barrio de Santiaguillo, perteneciente al municipio de Ocoyoacac, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 09.05 m colindando con Luis Hernández; al sur: 09.05 m colindando con Daniel Reyes Reyes; al oriente: 37.10 m colindando con Ramón y Tomás de apellidos Astivia Contreras; al poniente: 37.10 m colindando con Vicente Montes, con una superficie de 335.80 metros. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Edictos que se expiden el día veintiocho de septiembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

3791.-5 y 10 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 494/07, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por RICARDO BASTIDA GALINDO, sobre el inmueble ubicado en la calle de Alejandro Humbolt sin número, Barrio de Pueblo Nuevo, en el poblado de San Pablo Autopan, municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 m con María Candelaria Archundia Miranda; al sur: 11.00 m con Fermín García Juárez; al oriente: 12.24 m con calle Alejandro Von Humbolt; al poniente: 12.24 m con Beatriz García Juárez, con una superficie de 135.00 metros cuadrados, para acreditar que ha poseído el inmueble por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley, el cual adquirió mediante contrato de compraventa de PALOMA ALMAZAN ORDÓÑEZ, que el inmueble carece de antecedentes registrales, que se encuentra al corriente del pago de los impuestos, que no se encuentra dentro del área ejidal, que desde la fecha que adquirió el inmueble hasta la fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de buena fe, pública, pacífica e ininterrumpidamente, por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Dado en Toluca, México, a los veintisiete días de septiembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

3792.-5 y 10 octubre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO y MARIA DE LOURDES DE APELLIDOS HAHN SANVICENTE COMO ALBACEA Y HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE CESAR HAHN CARDENAS.

La parte actora JOSE GUADALUPE CAMACHO FRIAS, SILVIA CAMACHO FRIAS y JOSE ANTONIO CAMACHO FRIAS, por su propio derecho en el expediente número 297/07, que se tramita en este juzgado, les demandan en la vía ordinaria civil, la propiedad por usucapión, respecto del lote de terreno que se conoce públicamente como lote de terreno número 20 veinte, manzana 55 cincuenta y cinco, de la Colonia El Sol en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, terreno que tiene una superficie total de 207.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.75 m con lote 19 diecinueve; al sur: en 20.75 m con lote 21 veintiuno; al oriente: en 10.00 m con calle 19 diecinueve; y al poniente: en 10.00 m con lote 05 cinco. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a 19 diecinueve de julio del dos mil siete 2007.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

563-B1.-5, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 302/2007.

DEMANDADA: FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil siete, se ordena el emplazamiento a la parte demandada mediante edictos. A continuación se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: la parte actora CONSUELO REYES DELGADO demanda de FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 1, de la manzana 5, de la Colonia Ciudad Lago, de Ciudad Nezahualcóyotl, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 20.00 m con Lago Wihnipeg; al sureste: en 20.00 m con lote 2; al noreste: 10.00 m con Lago Viedma; y al suroeste: 10.00 m con el lote 24, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. En fecha cuatro de junio de mil novecientos setenta y cuatro, la actora celebró contrato privado de compraventa con el señor ALFREDO GARCIMARRERO, tomando la posesión del lote de terreno materia de dicha compraventa desde el día de su celebración. Ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida de que si pasado este plazo no comparece el presente juicio se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedando en la secretaría de este juzgado copias simples de traslado para que las reciban.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de

circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

563-B1.-5, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

CARMEN ALANIS MERLO.

Por conducto se les hace saber que DOMINGO GARCIA ALANIS, le demanda en el expediente número 244/2007, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), el inmueble ubicado en lote de terreno número 20, manzana 198, Colonia Estado de México Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.75 m con lote 21; al sur: 28.75 m con lote 19; al oriente: 10.00 m con lote 11; al poniente: 10.00 m con calle 27, con una superficie de 287.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dos días del mes de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

563-B1.-5, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 364/2007.
SEGUNDA SECRETARIA.

BULMARO REBOLLO AMBRIZ, OFELIA MARTINEZ MARQUEZ DE REBOLLO, ALFREDO OBREGON PAZ, AURORA MUÑIZ MEDRANO DE OBREGON, HONORIO HERNANDEZ JUAREZ, GUADALUPE LOPEZ DIAZ Y JOSE GALDINO TORIBIO MORALES MARTINEZ.

YESENIA MORALES PADRON, les demanda las siguientes prestaciones: A).- De los C.C. ALFREDO OBREGON PAZ, AURORA MUÑIZ MEDRANO DE OBREGON, BULMARO REBOLLO AMBRIZ, OFELIA MARTINEZ MARQUEZ DE REBOLLO, HONORIO HERNANDEZ JUAREZ, GUADALUPE LOPEZ DIAZ, quienes aparecen inscritos en los Libros del Registro Público de la Propiedad de Texcoco, en cuanto al inmueble que se intenta prescribir se demanda por derecho la prescripción positiva de usucapión, del inmueble ubicado en Avenida Pavo Real sin número, manzana 1-A, lote 22, Segunda Sección, Colonia Fraccionamiento "Lomas de San Esteban", municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene una superficie total de trescientos metros cuadrados, en su momento se declare en sentencia definitiva, que ha procedido la prescripción por usucapión a favor de la C. YESENIA MORALES PADRON. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, pido se declare por sentencia definitiva que la C. YESENIA MORALES PADRON, se acreditó como propietaria del inmueble de Avenida Pavo Real sin número, manzana uno-A, lote 22, Sección Segunda, Colonia Fraccionamiento "Lomas de San Esteban", municipio de Texcoco, Estado de México, por "usucapión". C).- Del C. JOSE GALDINO TORIBIO MORALES MARTINEZ, se pide

la ratificación de contenido y firma del contrato privado de compra venta de fecha dieciocho de mayo del año de mil novecientos noventa y nueve, celebrado entre la C. YESENIA MORALES PADRON, en calidad de compradora y el C. JOSE GALDINO TORIBIO MORALES MARTINEZ, en calidad de vendedor, con respecto del inmueble ubicado en Avenida Pavo Real sin número, manzana 1-A, lote 22, Segunda Sección, Colonia Fraccionamiento "Lomas de San Esteban", municipio de Texcoco, Estado de México. D).- Como consecuencia de las prestaciones anteriores, se solicita se ordene en la sentencia definitiva, las inscripciones en los Libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, se inscriba en calidad de propietaria a la C. YESENIA MORALES PADRON, del inmueble ubicado en Avenida Pavo Real sin número, manzana 1-A, lote 22, Segunda Sección, Colonia Fraccionamiento "Lomas de San Esteban", municipio de Texcoco, Estado de México. A la fecha en los Libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio aparecen inscritos bajo partida número 71, libro primero, volumen 50, de fecha 13 de mayo de 1978, sección primera, registrado a favor de ALFREDO OBREGON PAZ, su esposa AURORA MUÑIZ MEDRANO DE OBREGON, BULMARO REBOLLO AMBRIZ, su esposa OFELIA MARTINEZ MARQUEZ DE REBOLLO. Aparece otra inscripción en la partida 524, libro primero, volumen 171, sección uno de fecha 24 de marzo de 1994, a favor de HONORIO HERNANDEZ JUAREZ, en esa partida aparece al margen dicha inscripción inscrita una demanda de acción plenaria de posesión promovida por GUADALUPE LOPEZ DIAZ, bajo el expediente número 758/93 Juzgado Primero de fecha 5-8-93. Razón por la que se codemandó a todos los que el Registro Público nombró en la constancia de inscripción. E).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, para el caso de que los codemandados se opongan en forma temeraria a la presente demanda. Fundan la presente acción que intentó las siguientes consideraciones de hecho y derecho.

HECHOS

1.- Con fecha dieciocho de mayo del año de mil novecientos noventa y nueve la C. YESENIA MORALES PADRON, por medio del contrato privado de compra venta, adquirió la propiedad y posesión del inmueble ubicado en Avenida Pavo Real sin número, manzana 1-A, lote 22, Segunda Sección, Colonia Fraccionamiento "Lomas de San Esteban", municipio de Texcoco, Estado de México, contrato privado de compra venta, que se realizó entre la C. YESENIA MORALES PADRON, en calidad de compradora y el C. JOSE GALDINO TORIBIO MORALES MARTINEZ en calidad de vendedor, como se acredita en este acto con el original del contrato privado de compra venta mismo que se anexa para lo que proceda conforme a derecho. 2.- El inmueble ubicado en Avenida Pavo Real sin número, manzana 1-A, lote 22, Segunda Sección, Colonia Fraccionamiento "Lomas de San Esteban", municipio de Texcoco, Estado de México, del cual se pide la prescripción positiva por usucapión, el cual aparece inscrito bajo la partida número 71, libro primero, volumen 50, de fecha 13 de mayo de 1978, sección primera, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, a nombre de ALFREDO OBREGON PAZ, de su esposa AURORA MUÑIZ MEDRANO DE OBREGON, el señor BULMARO REBOLLO AMBRIZ, de su esposa OFELIA MARTINEZ MARQUEZ DE REBOLLO. Así también aparece otra inscripción en la partida 524, libro primero, volumen 171, sección uno de fecha 24 de marzo de 1994. Al margen de dicha inscripción aparece demanda de acción plenaria de posesión promovida por GUADALUPE LOPEZ DIAZ, expediente 758/93, razón por la que se codemandó a los CC. ALFREDO OBREGON PAZ, AURORA MUÑIZ MEDRANO DE OBREGON, BULMARO REBOLLO AMBRIZ, OFELIA MARTINEZ MARQUEZ DE REBOLLO, HONORIO HERNANDEZ JUAREZ, GUADALUPE LOPEZ DIAZ. Por el derecho que tengan sobre el inmueble objeto de la presente acción, la suscrita los codemandó la prescripción positiva por usucapión, en virtud de que la suscrita tiene más de cinco años de vivir en dicho inmueble, a título de propietaria de buena fe, así también dichos demandados aparecen en el certificado de inscripción que me expidió el Registro Público de la

Propiedad y del Comercio de Texcoco, en fecha veintitrés de marzo del presente año, mismo que se anexa en original para lo que proceda conforme a derecho. 3.- El inmueble que deseo prescribir positivamente por usucapión, mismo que se ubica en Avenida Pavo Real sin número, manzana 1-A, lote 22, Segunda Sección, Colonia Fraccionamiento "Lomas de San Esteban", municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 300 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 m colinda con lote 21; al sur: 30.00 m colinda con lote 23; al oriente: 10.00 m colinda con Avenida Pavo Real; al poniente: 10.00 m colinda con linderos del fraccionamiento. El inmueble ya descrito e identificado lo ocupé en calidad de propietaria, con pleno dominio a la vista de todos. 4).- La suscrita viene ocupando el inmueble ubicado en Avenida Pavo Real sin número, manzana 1-A, lote 22, Segunda Sección, Colonia Fraccionamiento "Lomas de San Esteban", municipio de Texcoco, Estado de México, del cual pido su prescripción positiva por usucapión ya que lo vengo poseyendo a título de propietaria por más de cinco años, de buena fe, lo que acredito con el contrato privado de compra venta de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, el cual se realizó entre la suscrita y el señor JOSE GALDINO TORIBIO MORALES MARTINEZ, quien en su momento procesal deberá ser citado a fin de reconocer ante Autoridad Judicial el contenido y firma de contrato privado de compra venta, ya que el mismo origen la causa generadora de mi posesión de buena fe, en forma pacífica, en concepto de propietaria, que es pública y continua, como se señala en los artículos 5.127, 5.128, 5.129 demás relativos del Código Civil para el Estado de México, anexando al presente el original del contrato privado de compra venta, recibos de pago predial de los años dos mil tres 593396, del año 2004 número 646100, del año 2005 número 679853, del año 2006 número 764519, del año 2007 número RU61924, recibos del pago de teléfono de fecha 8 de marzo del año 2005 de fecha 8 de abril del año 2007, anexando los originales con los que demuestro mi posesión por más de cinco años en forma continua, pública sin problemas a la vista de todos. Mi contrato privado de compra venta es irregular, por lo que en este acto acudo a su señoría a efecto de que el mismo sea aprobado en cuanto a mi posesión de buena fe, y proceda la prescripción positiva por usucapión a mi favor aclarando a su señoría que la posesión que tengo del inmueble ubicado en Avenida Pavo Real sin número, manzana 1-A, lote 22, Segunda Sección, Colonia Fraccionamiento "Lomas de San Esteban", municipio de Texcoco, Estado de México, inmueble que tengo en posesión por más de cinco años, en calidad de propietaria, en forma pacífica, pública, de buena fe, continua, lo señalado también le consta a los CC. RUTILIO MATA DEL MORAL, ARACELI CEBALLOS MOLINA, ANGELINA ALVARADO LOPEZ, personas que se han dado cuenta de que tengo más de cinco años de vivir en el inmueble que intento prescribir por usucapión, a título de propietaria, de buena fe, pública y a la vista de todos, así también las personas nombradas sean dado cuenta que cumplo con los pagos administrativos como propietaria que soy del inmueble. El Juez Tercero Civil de Texcoco, México, por auto dictado el veintiocho de agosto del año dos mil siete, ordenó emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, así mismo fíjese en la puerta de este Organismo Jurisdiccional copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, finalmente prevéngasele para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial que se fija en los estrados de este juzgado.

Se expiden en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil siete.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

563-B1.-5, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ESPERANZA GARCIA,
ANGELA MARQUEZ PAREDES Y
PLACIDA VILLA DE LIMON.

RAQUEL CAMARILLO JUAREZ, por su propio derecho, en el expediente número 1011/2006-1, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 2, de la manzana 51, de la Colonia Las Águilas en esta ciudad, que mide y linda: al norte: 18.62 m con lote 3; al sur: 14.62 m con Avenida 8; al oriente: 11.00 m con lote 1; al poniente: 7.00 m con calle 9; y al suroeste: 6.41 m con línea curva con intersección de calle 9 y Avenida 8, con una superficie de 201.39 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia de ubicación de este juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México y en un diario de circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los trece días del mes de abril del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

562-B1.-5, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO 1º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 837/2007.

C. ROBERTO MARTINEZ CERVANTES.

La C. YANET BARRERA BARRIENTOS, promoviendo en la vía ordinaria civil el juicio de divorcio necesario, solicita las siguientes prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial que me une con el ahora demandado; b) La guarda y custodia provisional y en su oportunidad definitiva, en mi favor de la menor de nombre DIANA JOHANA MARTINEZ BARRERA, domicilio que habitamos hasta el día de hoy por ser más conveniente para su desarrollo emocional físico y psíquico; c) El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia provisional y en su oportunidad definitiva a favor de la suscrita y de mi menor hija DIANA JOHANA MARTINEZ BARRERA; d) En su oportunidad la liquidación de la sociedad conyugal que se tiene pactada con el demandado; e) El pago de gastos y costas que del presente juicio se deriven. Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, gírese los correspondientes edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse dentro del plazo de treinta días comparezca a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, el secretario fijará además en la puerta

del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta localidad, y en el Boletín Judicial. Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a dos de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Pérez Villegas.-Rúbrica.

562-B1.-5, 16 y 25 octubre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O S

Exp. 403/198/07, RENE SANCHEZ MACEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rincón del Carmen, municipio de Tejupilco; distrito judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: 54 m y limita con terreno de la Sra. Esther Sánchez Sánchez, al sur: 60 m y limita con terreno del Sr. Tranquilino Sánchez Sánchez, estando como límite una barranca, al oriente: 72 m y limita con terreno de la Sra. Lilia Fernández Sánchez, al poniente: 90 m y limita con terreno del Sr. Tranquilino Sánchez Sánchez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 18 de septiembre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3797.-5, 10 y 15 octubre.

Exp. 404/199/2007, MARIA CONCEPCION COAHUILAS ANTONIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Arballo, municipio de Tejupilco; distrito judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: 151.00 m y colinda con Sabino Puntos Lujano, al sur: 194.00 m y colinda con Sotero Puntos Lujano e Ignacio Puntos Lujano, al oriente: 111.00 m y colinda con Maximiano Puntos López, al poniente: 91.00 m y colinda con Olegario Puntos Farfán. Superficie aproximada de: 17,422.5 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 20 de septiembre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3797.-5, 10 y 15 octubre.

Exp. 405/200/2007, MARGARITA EUSEBIO SANTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Ixtapan, municipio de Tejupilco; distrito judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: 40.65 m y colinda con barranca, al sur: 40.40 m y colinda con calle, al oriente: 34.55 m y colinda con barranca y Sr. Porfirio López Flores, al poniente: 47.00 m y colinda con Crescenciano Eusebio Santos.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 20 de septiembre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3797.-5, 10 y 15 octubre.

Exp. 406/201/07, LUIS RAMIREZ MACIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la parte Oeste de esta población, Zacatepec, municipio de Tejupilco; distrito judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: 19 m y colindan con lote del Señor Vicente Cruz y el Señor Pedro Galiana, al sur: 23.60 m y colinda con el Río, al oeste: 25 m y colinda con Río, al este: 35.55 m y colinda con el señor Fidel Eusebio.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 18 de septiembre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3797.-5, 10 y 15 octubre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE SULTEPEC E D I C T O S

Exp. 279/371/07, IDALIA HUITRON SOLIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas Pueblo Nuevo; municipio de Amatepec; distrito judicial de Sultepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: 38 m colinda con Sr. Custodio Jaramillo Jaimes, al sur: 46.70 m colinda con Sra. Concepción González Cruz, al oriente: 96.50 m colinda con las Sras. Honorina López Benítez y Esther Macedo Tranquilino, al poniente: 67.40 m colinda con Sr. Cirilo Velasco Vargas. Superficie aproximada de: 3,470.58 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 28 de septiembre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3797.-5, 10 y 15 octubre.

Exp. 280/372/07, IDALIA HUITRON SOLIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas Pueblo Nuevo; municipio de Amatepec; distrito judicial de Sultepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: 40 m colinda con Sra. Guadalupe Martínez Antonio, al sur: 19.60 m colinda con calle sin nombre, al oriente: 57.20 m colinda con Secundaria, al poniente: 40 m colinda con Sr. Candelario Cuevas Areas. Superficie aproximada de: 1,448 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 28 de septiembre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3797.-5, 10 y 15 octubre.

Exp. 295/395/07, J. FELIX BARRUETA VENCES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Hiliamo" ubicado en la comunidad de Los Encinos; municipio de Amatepec; distrito judicial de Sultepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: 253 m y colinda en una parte con Felipe Ortiz Campuzano y por la otra con Antonia Barrueta Vences, al sur: 259.40 m y colinda en dos partes la primera con Emperatriz Barrueta Vences y con Felipe Ortiz Campuzano, al oriente: 217.50 m y colinda con Saturnina Barrueta Vences, al poniente: 399.00 m y colinda con Arnulfo Barrueta Vences. Superficie aproximada de: 78,973.65 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 28 de septiembre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3797.-5, 10 y 15 octubre.

Exp. 296/396/07, BERTHA ALPIZAR VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Tetitlán, municipio de Tlatlaya; distrito judicial de Sultepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: 28.00 m y colinda con Erasto Santos Flores, al sur: 48.00 m y colinda con la Sra. Crisófora Martínez, al oriente: 140.00 m y colinda con el Sr. Ricardo Santos, al poniente: 115.00 m y colinda con Crisófora Martínez. Superficie aproximada de: 5000 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 28 de septiembre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libiñi Conzuelo.-Rúbrica.

3797.-5, 10 y 15 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

Número de expediente: 292/60/2007, MAESTRO EN ADMINISTRACION RAUL MURRIETA CUMMINGS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Tierra y Libertad", ubicado en domicilio conocido, comunidad de La Purísima, municipio de Jiquipilco, distrito judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de: 2,498.60 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de: 16.90 m con calle sin nombre, noroeste: en dos líneas de: 19.30 m con calle sin nombre y 79.70 m con calle sin nombre y Sr. Arnulfo Felipe Ramírez, sureste: en dos líneas de: 19.50 m con Iglesia y 83.50 m con campo de futbol, suroeste: en dos líneas de: 11.80 m con Iglesia y 19.80 m con Sr. Mauro Agapito Dominguez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, septiembre 28 de 2007.-C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3798.-5, 10 y 15 octubre.

Número de expediente: 291/59/2007, MAESTRO EN ADMINISTRACION RAUL MURRIETA CUMMINGS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Alejandro Von Humbolt", ubicado en domicilio conocido, comunidad de La Purísima, municipio de Jiquipilco, distrito judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de: 1,674.14 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: oeste: en una línea de 38.80 m con Sr. Alberto Marín Olmos, noreste: en una línea de 46.70 m con Sr. Lorenzo Sánchez Félix, sureste: en una línea de: 36.60 m con Sr. Alberto Marín Olmos, suroeste: en una línea de: 43.50 m con calle sin nombre.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, septiembre 28 de 2007.-C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3798.-5, 10 y 15 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Número de expediente: 1124/543/2007, MAESTRO EN ADMINISTRACION RAUL MURRIETA CUMMINGS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA

DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Secundaria T.V. Of. No. 727 "Cuauhtémoc", ubicado en domicilio conocido, comunidad de La Audiencia, municipio de Tonatico, distrito judicial de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de: 2,145.33 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: este: en una línea de 39.20 m con camino sin nombre, noreste: en una línea de 24.50 m con camino sin nombre, noroeste: en una línea de 44.57 m con camino sin nombre, sureste: en una línea de 33.50 m con Sra. Sara Salinas Rivera, suroeste: en una línea de 40.60 m con Sr. Marcos Gómez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, julio 11 de 2007.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3798.-5, 10 y 15 octubre.

Número de expediente: 1125/547/2007, MAESTRO EN ADMINISTRACION RAUL MURRIETA CUMMINGS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Celestina Vargas", ubicado en domicilio conocido, comunidad de El Rincón, municipio de Tonatico, distrito judicial de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de: 673.97 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 16.30 m con Sr. Bernabé Andrade, noroeste: en una línea de 41.00 m con Sr. Habacuc Carreño Zareñana, sureste: en una línea de 43.00 m con calle sin nombre, suroeste: en una línea de 16.30 m con Sr. Habacuc Carreño Zareñana.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, julio 11 de 2007.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3798.-5, 10 y 15 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O S**

Número de expediente: 755/98/07, M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Federico Froebel", ubicado en domicilio conocido, en la comunidad de Boshi Chiquito, municipio de Acambay, distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de: 1,427.26 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: en una línea de: 65.79 m con Araceli Martínez Hernández, noroeste: en una línea de: 21.70 m con Verónica Olmos Huitrón, sureste: en una línea de: 21.90 m con calle sin nombre, suroeste: en una línea de: 65.20 m con Primaria "Plan de San Luis".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México, a 13 de septiembre del 2007.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3798.-5, 10 y 15 octubre.

Número de expediente: 756/99/07, M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve

inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la primaria "Plan de San Luis", ubicada en domicilio conocido, en la comunidad de Boshi Chiquito, municipio de Acambay, distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de: 3.449.08 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de: 65.20 m con Jardín de Niños "Federico Froebel", noroeste: en una línea de: 53.20 m con Verónica Olmos Huitrón, sureste: en una línea de: 53.80 m con calle sin nombre, suroeste: en una línea de: 63.77 m con Nicolás Flores Hernández.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México, a 13 de septiembre del 2007.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3798.-5, 10 y 15 octubre.

Número de expediente: 757100/07, M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Constitución", ubicado en domicilio conocido, en la comunidad de Endeje, municipio de Acambay, distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de: 1.723.30 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de: 36.77 m con Gregoria Chimal de Jesús, noroeste: en una línea de 50.52 m con Jardín de Niños "Huamango" y deportiva, sureste: en una línea de 48.40 m con calle sin nombre, suroeste: en una línea de 33.60 m con calle sin nombre.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México, a 13 de septiembre del 2007.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3798.-5, 10 y 15 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente Número 9151/517/2007, PATRICIA PIÑON QUIROZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Adolfo López Mateos s/n, en el poblado de Capultitlán, municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 7.00 m colinda con calle Adolfo López Mateos; al sur: 7.00 m colinda con propiedad de la vendedora; al oriente: 27.00 m colinda con la señorita Jeymi Guadalupe Franco Piñón; al poniente: 27.00 m colinda con propiedad de la vendedora. Con una superficie de 189.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de septiembre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Aviña.-Rúbrica.

3795.-5, 10 y 15 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Provisional Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por escritura pública número 4000, del volumen 64, de fecha 07 de septiembre del año 2007, otorgada en el protocolo de la notaría a mi cargo, hice constar: La radicación de la

sucesión testamentaria, a bienes del señor MARCOS CORONADO TEON, a solicitud de la señora TEODOMIRA CORTEZ MARTINEZ, en su carácter de cónyuge supérstite, y que, formaliza como presunta heredera, y así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el cujus. Lo que aviso para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 20 de septiembre del 2007.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL No. 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

3793.-5 y 16 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

En escritura número 49,313 cuarenta y nueve mil trescientos trece, de fecha 17 diecisiete de julio del 2007 dos mil siete, otorgada en el protocolo a mi cargo, consta que los señores JUANA DE LA CRUZ DELGADO GUTIERREZ Y ADRIAN RENEE VELAZQUEZ DELGADO, radicaron en el instrumento referido la sucesión a bienes de la señora MARIA LUISA GUTIERREZ VIUDA DE DELGADO, habiendo presentado el acta de defunción de ésta; se reconocieron herederos y la primera fue designada y acepto el cargo de albacea.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta sucesión, se presente en la notaría a cargo del suscrito, para hacer valer lo que a su derecho proceda.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno.

ATENTAMENTE

Toluca, Méx., a 27 de septiembre de 2007.

LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.
SAQR680320HY1.

3789.-5 y 16 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 28,838 de fecha 27 de Septiembre del año dos mil siete, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MIGUEL CORTES SALAZAR, a solicitud de los señores RUTILA, FLORENCIO, CARMELITA SARA Y JULIO, todos de apellidos CORTES HERNANDEZ.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RUBRICA.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 28 de septiembre de 2007.

1246-A1.-5 y 16 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

**LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO
NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU
CONOCIMIENTO:**

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 28,837 de fecha 27 de Septiembre del año dos mil siete, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ DE LOS ANGELES, a solicitud de los señores RUTILA, FLORENCIO, CARMELITA SARA Y JULIO, todos de apellidos CORTES HERNANDEZ.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RUBRICA.

Cuautilán Izcalli, Estado de México, a 28 de septiembre de 2007.

1246-A1.-5 y 16 octubre.

**NOTARIA PUBLICA No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO No. 85, DEL ESTADO DE MEXICO.

Por instrumento 43,140 del volumen 1210 Ordinario, de fecha 13 de Septiembre del año 2007, Ante mí, compareció la señora SILVIA COLMENARES CERVANTES, en su calidad de cónyuge superviviente y Albacea, a RADICAR la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ARTURO MORALES CARDOSO.

Huixquilucan, Estado de México, a 21 de Septiembre del año 2007.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 85
DEL ESTADO DE MEXICO

1246-A1.-5 y 16 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Que en la Notaría a mi cargo y bajo el instrumento número 22,062, del Volumen 472, de fecha 24 de septiembre de 2007, se hizo constar el inicio de la Sucesión Intestamentaria y su consecuente Radicación a Bienes del señor LUIS RAUL SANCHEZ OLVERA, otorgada por la señora JULIA MARTINEZ ZUÑIGA, en su calidad de cónyuge superviviente y en su calidad de descendientes en línea recta, los señores PATRICIA Y LUIS MARIO ambos de apellidos SANCHEZ MARTINEZ, y quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que el autor de la Sucesión, hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, ni la existencia de diversa persona con igual o mejor derecho a heredar.

Nicolás Romero, Estado de México, a 25 de septiembre de 2007.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 91
DEL ESTADO DE MEXICO.

1246-A1.-5 y 16 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 25 de septiembre de 2007.

LIC. RITA RAQUEL SALGADO TENORIO, Notario Público Número Tres del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago constar que mediante instrumento número 33,881, del volumen 694 del protocolo ordinario que es a mi cargo, otorgado con fecha 24 de septiembre de 2007 ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar LA ACEPTACION DE HERENCIA Y DE LEGADO, Y DEL CARGO DE ALBACEA de la sucesión testamentaria a bienes de LA SEÑORA LYDIA VAN-DYCK GONZALEZ, y como consecuencia de ello, la iniciación de su tramitación Notarial, por la que LOS SEÑORES MANUEL SANCHEZ VAN-DYCK Y MILDRED SANCHEZ VAN-DYCK, manifestaron su conformidad en que dicha sucesión se llevará a cabo extrajudicialmente ante la Suscrita Notario, reconociendo la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión; en consecuencia, EL SEÑOR MANUEL SANCHEZ VAN-DYCK aceptó el legado y LA SEÑORA MILDRED SANCHEZ VAN-DYCK aceptó la herencia, que fueron instituidos en su favor por la autora de la sucesión; y asimismo LA SEÑORA MILDRED SANCHEZ VAN-DYCK aceptó el cargo de Albacea que le fue conferido por la de cujus en los términos de su disposición testamentaria, protestando desempeñarlo fielmente, quedándole discernido dicho cargo, con la suma de facultades y obligaciones que la Ley señala, manifestando que procederá a la formulación del inventario y avalúo de los bienes de la Sucesión.

Para su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y diario de mayor circulación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

LIC. RITA RAQUEL SALGADO TENORIO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 3 DEL ESTADO DE MEXICO.

1250-A1.-5 y 16 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 69 DEL ESTADO DE MEXICO
EL ORO, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Para los efectos del artículo 70 de Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por escritura número 29,503, del Volumen MCCCXLIX, de fecha treinta de agosto del dos mil siete, los señores MARIA TERESA DE JESUS RODRIGUEZ REYES, por su propio derecho y como Apoderada de su hijo, Señor HECTOR DAVID PEREZ RODRIGUEZ, ante mí radicaron la sucesión intestamentaria a bienes del señor MANUEL PEREZ GALINDO, bajo protesta de decir verdad, manifestaron no tener conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar; me exhibieron el acta de defunción del autor de la sucesión y las actas del registro civil con las que acreditan el entroncamiento; manifestaron su consentimiento para tramitar notarialmente el Sucesorio Intestamentario.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días.

El Oro, México, a 02 de Octubre de 2007.

LIC. JOSE VICTOR REYNOSO PABLOS.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICO No. 69, DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN EL ORO, ESTADO DE MEXICO.

3785.-5 y 16 octubre.

**NOTARIA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber que mediante escritura No. 46,482, volumen 922 de fecha 9 de agosto del año 2007, los señores CECILIA MARTINEZ MORALES, GERARDO, VICTOR MANUEL, GONZALO Y LAURA ERENDIRA todos de apellidos AMARO MARTINEZ, dieron inicio a la sucesión intestamentaria a bienes del señor GERARDO AMARO GOMEZ, presentando copias certificadas del acta de defunción donde consta que falleció el 29 de enero de 1997.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 21 de septiembre del 2007.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
3787.-5 y 16 octubre.

**NOTARIA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 46,545, volumen 921, de fecha 30 de agosto de 2007, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes del señor MIGUEL MALAGON JIMENEZ, compareciendo la señora EMA MALAGON ALBARRAN, también conocida como EMMA MALAGON ALBARRAN, en su carácter de "UNICA" Y UNIVERSAL HEREDERA" Y "ALBACEA", aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de albacea, manifestando que formularán el inventario de los bienes.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO

3788.-5 y 16 octubre.

"CORRUMACH" S.A. DE C.V.

DIRECCION: AVENIDA SAN CARLOS NUMERO CINCO, INTERIOR DOS, MANZANA DIECISIETE ROMANO, LOTES OCHO Y NUEVE, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL LERMA, ESTADO DE MEXICO.

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 9 (NOVENO) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "CORRUMACH" S.A. DE C.V.; MANIFIESTAN QUE CELEBRARON ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONFORME AL ARTICULO CIENTO OCHENTA Y UNO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA CUAL SE LLEVO ACABO EL DIA DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, A LAS 12:00 HORAS EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, EN LA CUAL SE APROBO LO SIGUIENTE:

PRIMERO. - ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA DECISION DEL SEÑOR SERGIO FRANCISCO CORREA CASTAÑON, RESPECTO AL RETIRO DE SU CAPITAL DE LA EMPRESA, ES DECIR, DE SUS MIL DOSCIENTAS ACCIONES DE LA SERIE "B" DEL CAPITAL VARIABLE DE LA SOCIEDAD "CORRUMACH" S.A. DE C.V., MISMAS QUE TIENEN UN VALOR NOMINAL DE QUINIENTOS PESOS CADA UNA, Y QUE HACE UN TOTAL DE SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

SEGUNDO.-EN VISTA DEL CAMBIO EN EL CAPITAL VARIABLE SOCIAL ESTARA TOTALMENTE SUSCRITO Y PAGADO DE LA SIGUIENTE FORMA:-

ACCIONISTA	CAPITAL FIJO ACCIONES SERIE "A"	CAPITAL VARIABLE ACCIONES SERIE "B"	VALOR
SERGIO CORREA URRETA	350	8,400	\$4'375,000.00
SERGIO FRANCISCO CORREA CASTAÑON	50	0	\$25,000.00
HILARIO CASTILLO ARTEAGA	50	1,200	\$625,000.00
SUSANA CATALINA CORREA CASTAÑON	50	1,200	\$625,000.00
TOTAL	500		5'650,000.00

ATENTAMENTE

**SERGIO FRANCISCO CORREA CASTAÑON Y EL SEÑOR SERGIO CORREA URRETA
EN SU CARACTER DE ADMINISTRADORES UNICOS
(RUBRICAS).**

3351.-5, 20 septiembre y 5 octubre.

GRUPO INDUSTRIAL EXBO, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE MAYO DEL 2007.

ACTIVO		PASIVO	
Caja	\$ 193.00	Acreeedores Diversos	\$ 851,486.00
Deposito en Garantia	3,000.00	CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social Fijo	1,260,000.00
		Capital Variable	1,284,415.00
		Resultado de Ejer. Ant.	(3,267,841.00)
		Resultado del ejercicio por liquidación	(124,867.00)
			(124,867.00)
TOTAL ACTIVO	\$ 3,193.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$ 3,193.00

En el cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de la Sociedad.

México, DF. a 31 de Mayo de 2007.

SR. ANTON FERNANDO VIZL MACGREGOP

Liquidador

(Firma)

(Rúbrica).

1248-A1.-5, 19 octubre y 6 noviembre.

**JUNTA ESPECIAL NUMERO SEIS DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
DEL VALLE CUAUTITLAN, TEXCOCO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

EXPEDIENTE NUMERO: J.6/166/02.

MORAN ORTEGA BARTOLO Y/OS

V.S.

RAUL CHORA CHAVEZ Y/OS.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

CONVOCATORIA

Con la finalidad de darle continuidad al procedimiento al efecto se señalan las diez horas con treinta minutos del día quince de noviembre del dos mil siete, para que tenga verificativo una audiencia de remate en su primera almoneda, respecto del bien embargado por esta autoridad consistente en: 1.- Bien inmueble ubicado en Vía Morelos, Número 440 y 444, colonia San Pedro Xalostoc, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y que tiene los siguientes datos registrales bajo la partida número 325, volumen 452, libro primero, sección primera, de fecha 22 de octubre de 1980, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 17.10 metros con Basilio Pineda, al sur: 8.50 metros con calle, al sureste: en línea curva cuyo radio es de 10.40 metros y cuyos extremos miden entre sí 15.15 metros con Vía Morelos, al oriente: 24.30 metros con colindante, al poniente: 13.30 metros con Vía Morelos, con una superficie de 414.00 metros cuadrados, terreno 2.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 324, volumen 452, libro primero, sección primera de fecha 22 de octubre de 1980, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 15.50 metros con propiedad de Jesús Ruiz, al sur: 15.60 metros con Esteban Pérez, al oriente: 20.00 metros con Vía F.F.C.C., al poniente: 20 metros con carretera México Laredo, con una superficie de 311.00 metros cuadrados, con una superficie total de terreno de 725.00 metros cuadrados, a nombre del demandado RAUL CHORA CHAVEZ, CLAUDIA CHORA CHAVEZ, CANDIDA CHAVEZ LOPEZ, MATIAS CHORA LOPEZ, en el entendido de que los bienes descritos tienen un valor de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), se hace saber a las personas que concurren a la audiencia respectiva que previamente a su celebración deberán presentar su postura legal que deberá cubrir las dos terceras partes del avalúo del bien descrito, cantidad que podrá ser exhibida en billete de depósito a cargo de NACIONAL FINANCIERA, S.A. Y/O EFECTIVO, expidiéndose las convocatorias respectivas para la celebración de dicha audiencia, comisionando al actuario de esta junta a efecto de que las mismas sean fijadas en el domicilio de la fuente de trabajo demandada, sito en Vía Morelos, Número 140, colonia Urbana Ixhuatepec, Ecatepec Estado de México y en el Palacio Municipal de esta localidad, así mismo dicha publicación deberá hacerse en la GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad federativa y en el periódico Excelsior, a las cuales deberá anexarse copia certificada del avalúo rendido, así mismo las convocatorias deberán publicarse en el boletín laboral de esta Junta con el objeto de darle publicidad a la audiencia respectiva, lo anterior en términos de lo establecido por los artículos 968, 970, 971 y demás relativos y aplicables de la Ley Laboral.-Cúmplase.-Así lo proveyó y firmo el C. Presidente de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán, Texcoco.-Doy fe -La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Mayra Brenda Navas Sánchez.-Rúbrica.

1244-A1.-5 octubre.

**JUNTA ESPECIAL NUMERO CUATRO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
DEL VALLE CUAUTITLAN, TEXCOCO
TLALNEPANTLA, MEXICO**

EXPEDIENTE: J4/63/2003.
JOSE MANUEL SANCHEZ GUERRERO.
V.S.
EVA ROMERO MARTINEZ Y/O.

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO A DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.

CONVOCATORIA

En cumplimiento al acuerdo dictado en esta misma fecha por el C. Presidente de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, se hace saber que en el juicio laboral al rubro citado se han señalado las nueve horas con diez minutos del día diez de octubre del dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en su primer almoneda, respecto del bien inmueble embargado por el C. Actuario adscrito a esta Junta en fecha veintisiete de octubre del dos mil tres, el cual se encuentra ubicado en lote 8, manzana 36, Avenida Los Reyes Ixtacala, Núm. 139 Zona 1, Exejido de Tlalnepantla II, Tlalnepantla, Estado de México, cuyos datos registrales son: Noroeste: 9.90 metros con calle Carretera, sureste: 20.00 metros con lote 9, suroeste: 10.00 metros con lote 16, noroeste: 20.00 metros con lote 7, superficie 199.00 m2, con un valor de \$1,532,300.00 (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), como consta del avalúo emitido por el perito designado a la parte actora, de fecha diez de julio del dos mil siete, y al efecto se convoca a postores para que comparezcan a la audiencia respectiva, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de referencia, haciendo del conocimiento de las personas que concurran como postores que deberán exhibir las dos terceras partes del monto del avalúo en cheque certificado o billete de depósito a cargo de NACIONAL FINANCIERA S.A., asimismo deberá exhibir el 10% de su puja que deberá presentarse previamente por escrito a la celebración de la audiencia de remate señalado, la que tendrá verificativo en el local de esta Junta, sito en Avenida San Ignacio Núm. 2, Col. Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla, Estado de México, se comisiona al Actuario adscrito a esta Junta para que se constituya en el domicilio de la parte demandada, en el Palacio Municipal de Tlalnepantla, Estado de México, así como en los Estrados de esta Junta y proceda a fijar la presente convocatoria, asimismo deberá publicarse en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de la localidad, en la inteligencia de que si no existe publicación normal de dicho documento informativo, la misma será realizada en un periódico de circulación a nivel estatal o nacional, esto por una sola ocasión, ordenándose igualmente su publicación en el boletín laboral de esta Junta. Se extiende la presente para su publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 968 de la Ley Federal del Trabajo.-C. Secretario de Acuerdos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán, Texcoco, Lic. Anayanci Domínguez Vega.-
Rúbrica.

1244-A1.-5 octubre.

**JUNTA ESPECIAL NUMERO CUATRO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLAN TEXCOCO
TLALNEPANTLA, MEXICO**

EXPEDIENTE: J4/691/2002.
ORTIZ HERRERA ROBERTO GUSTAVO
VS.
MIRNA DEL CARMEN ESCAYOLA GARDUZA.

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.

CONVOCATORIA

En cumplimiento al acuerdo dictado en esta misma fecha por el C. Presidente de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, se hace saber que en el juicio laboral al rubro citado se han señalado las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SU PRIMER ALMONEDA, respecto del bien inmueble embargado por el C. actuario adscrito a esta Junta el cual se encuentra ubicado en CALLE CRISTOBAL COLON NUMERO 115, FRACCIONAMIENTO COLON, ECHEGARAY, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, cuyos datos registrales son: Norte 15.31 metros con lote 9, y 12 metros con lote 11, sur 27.54, con lote 7, oriente 12.00, con Calle Cristóbal Colón, poniente con 12.00, con lote 12, con una superficie de 329.10 metros cuadrados, con un valor de \$3,559,510.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), como consta del avalúo emitido por el Perito designado a la parte actora de fecha cuatro de octubre del dos mil cinco, y al efecto se convoca a postores para que comparezcan a la audiencia respectiva, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de referencia, haciendo del conocimiento de las personas que concurran como postores que deberán exhibir las dos terceras partes del monto del avalúo en cheque certificado o billete de depósito a cargo de Nacional Financiera, S.A., asimismo deberá exhibir el 10% de su puja que deberá presentarse previamente por escrito a la celebración de la audiencia de remate señalado, la que tendrá verificativo en el Local de esta Junta, sito en AVENIDA SAN IGNACIO NUM. 2, COL. LOS REYES IXTACALA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. Se comisiona al Actuario adscrito a esta Junta para que se constituya en el domicilio de la parte demandada, en el Palacio Municipal de Naucalpan, así como en los Estrados de esta Junta y proceda a fijar la presente Convocatoria, asimismo deberá publicarse en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de la localidad, en la inteligencia de que si no existe publicación normal de dicho documento informativo, la misma será realizada en un periódico de circulación a nivel estatal o nacional, esto por una sola ocasión, ordenándose igualmente su publicación en el Boletín Laboral de esta Junta.

Se extiende la presente para su publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 968 de la Ley Federal del Trabajo.

C. Secretario de Acuerdos de la Junta Especial
Número Cuatro de la Local de Conciliación
y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco
Lic. Anayanci Domínguez Vega
(Rúbrica).

3780.-5 octubre.